

Bruselas, 22 de abril de 2025
(OR. en)

6036/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0015(NLE)**

LIMITE

**POLCOM 25
WTO 10
SERVICES 9
DATAPROTECT 28
TELECOM 38**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. ^a parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	6032/25
Asunto:	Decisión del Consejo por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Mundial del Comercio con respecto a la incorporación del Acuerdo sobre Comercio Electrónico al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - Adopción

1. La Organización Mundial del Comercio (OMC) inició las negociaciones de un Acuerdo sobre Comercio Electrónico en enero de 2019. La Comisión llevó a cabo las negociaciones en nombre de la UE de conformidad con la autorización y el mandato del Consejo del 21 de mayo de 2019¹. Los miembros participantes de la OMC acordaron el texto del Acuerdo sobre Comercio Electrónico el 26 de julio de 2024.
2. El 6 de febrero de 2025, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Mundial del Comercio en lo que respecta a la incorporación del Acuerdo sobre Comercio Electrónico al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio².

¹ ST 8993/19.

² ST 6032/25.

3. El Supervisor Europeo de Protección de Datos, al que se consultó de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, emitió su dictamen el 2 de abril de 2025¹.
4. El Comité de Política Comercial [Expertos (Servicios e Inversiones)] debatió el proyecto de Decisión del Consejo los días 12 y 26 de febrero de 2025 y lo refrendó el 26 de marzo de 2025.
5. En vista de lo anterior, y previa confirmación del Comité de Representantes Permanentes, se invita al Consejo a que:
 - adopte la Decisión del Consejo por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Mundial del Comercio con respecto a la incorporación del Acuerdo sobre Comercio Electrónico al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio cuyo texto figura, tras su formalización por los juristas-lingüistas, en el documento 6035/25; y
 - tome nota de que se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE, y de que la Decisión del Consejo se transmitirá al Parlamento.

¹ ST 7780/25.